



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Mollepata, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Mollepata.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Mollepata informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la que, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecen la democracia participativa.

Artículo 3º.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances y logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas, así como las propuestas a corto y mediano plazo de la Gestión del 2023 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

Artículo 4º. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

Ley N° 30315 - Ley que modifica diversos Artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley N° 27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD - Directiva de rendición de Cuentas de Titulares; aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.

Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM.

Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACIÓN

La alcaldesa y/o los Regidores, en base a la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual 2024 - 2026, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

“Choquequirao Patrimonio y Cultura”

“Juntos por el desarrollo”



Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

La alcaldesa convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 07 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Mollepata y/o en el diario de mayor circulación de la Región. La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

Autoridad convocante.

Objeto de la Audiencia Pública.

Oficina Responsable: Gerencia Municipal, quien se encargará de coordinar la instalación, de verificar para el registro, la inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.

Plazo para la inscripción de participantes.

La relación de autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.

La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y/o televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán, la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 9º.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

Artículo 11º.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mollepata, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo.

Artículo 12º.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por la Alcaldesa distrital, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Sub Gerencia o Unidad Operativa y se dará inicio a la hora convocada 10:00 a.m. como primera convocatoria,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



a las 10:30 a.m. como segunda convocatoria con la que se dará inicio la audiencia convocada para esta fecha.

Artículo 13°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura, la Alcaldesa asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista, quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

2. La audiencia se desarrollará de acuerdo a la estructura presentada por la Gerencia Municipal:

Entonación de las sagradas notas del Himno Nacional
Entonación de las sagradas notas del Himno al Cusco
Palabras de bienvenida y apertura de la alcaldesa distrital de Mollepata
Palabras de presentación de los regidores del Concejo Municipal
Informe de la oficina de Contabilidad y Presupuesto
Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social
Informe de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente
Informe de Gerencia Municipal
Informe final de la alcaldesa distrital

3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que registrarán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación: que dispondrá de personal para la inscripción correspondiente de las personas que deseen participar.

4.2. El número de personas para la rueda de preguntas a participar será máximo de 30 personas previa inscripción.

4.3. La inscripción de los participantes para la rueda de intervenciones se realizará el mismo día, domingo 26 de mayo del 2024, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

4.4. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra sin derecho a réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo.

5. Las preguntas serán absueltas, al final de cada 10 intervenciones, por la alcaldesa o cualquiera de los funcionarios que designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por la alcaldesa, los regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

7. Queda expresamente reglamentado que el moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

Amonestación Verbal. - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

Retiro. - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física o verbal durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, la alcaldesa en su condición de presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

“Choquequirao Patrimonio y Cultura”

“Juntos por el desarrollo”



Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo “Campaña Comunicativa Anual –Resultados de Audiencia Pública Municipal”

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la “Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal”, presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Sub Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEPATA

[Firma]
CPC Patricia Milagro Zuniga Estrada
DNI: 41444549
ALCALDESA